



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—Circular.

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Concurso.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Convocatoria para constitución de los gremios de esta capital.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Sección de Fomento.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Inspección provincial de Sanidad de León.—Estadística de morbilidad y mortalidad (enfermedades infecto-contagiosas).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la viruela, en el ganado lanar de Villanueva del Carnero, Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo del pueblo citado.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y que circunde todo el perímetro.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones,

León, 15 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

CONCURSO

Habiéndose acordado enajenar la madera sobrante del entramado de madera del puente denominado de Paulón, en La Bañeza, se anuncia un concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, reintegrándose con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta.

2.ª Los licitadores acreditarán, con el correspondiente resguardo, haber hecho el depósito de 200 pesetas como fianza en la Depositaria provincial para tomar parte en el concurso.

3.ª La adjudicación la hará la Comisión gestora en el acto de la apertura de pliego al mejor postor aun cuando la Diputación se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones si lo creyera conveniente declarando desierto el concurso.

4.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la locali-

dad así como los asignados en el desmonte y traslado de material del puente.

5.^a Si hubiera daños a tercero será también de su cuenta el repararlos.

6.^a El adjudicatario ingresará el importe del remate en el plazo de quince días sin que pueda dar comienzo a los trabajos antes de hacerlo efectivo, entendiéndose rescindida la adjudicación con pérdida de la fianza, si no lo hiciera en este plazo.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., que habita en....., con cédula personal de la clase....., tarifa....., número....., expedida en....., con fecha....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que hace referencia el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Junio de 1924 para la contratación municipal enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm....., del día..... de....., así como del pliego de condiciones y demás requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para la adjudicación del entramado de madera del puente viejo de Paulón y conforme con el mismo ofrece la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma).

León, 11 de Octubre de 1932.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

ANUNCIO

Habiéndose cometido un robo en la Administración Subalterna de Tabacos de Sama de Langreo, se practicó la comprobación reglamentaria notándose la falta de los siguientes efectos timbrados:

Tímbrados de correos de 0,30 pesetas
PLIEGOS

De 645.834 al 645.973 ambos inclusive, 140.

De 645.984 al 646.000 idem, 17.

De 649.803 al 649.888 idem, 86.

Total pliegos, 243.

Que suman un total de 24.300 tímbrados de 0,30 pesetas que importan 7.290 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en virtud y

a los efectos prevenidos en la regla 7.^a del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921.

Oviedo, 10 de Octubre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Convocatoria para constitución de los Gremios de esta capital

Dispuesto por Real decreto de 11 de Mayo de 1926 para ordenación de la contribución Industrial y de Comercio, en su base 35 de los industriales que en una población ejerzan la misma profesión, arte, comercio e industria de los comprendidos en las presentes tarifas y señalados con la letra A, deberán constituirse en Gremio o Colegio, para distribuirse individualmente el importe de su contribución colectiva, siempre que no estén comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 74 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, y determinada la constitución y funcionamiento de los mismos, por las bases 36, 37 y 38 del citado Real decreto, esta Administración, dada la importancia y utilidad que reporta a los industriales la formación de dichos gremios, puesto que con ellos se da más flexibilidad a la contribución industrial, hasta el extremo de poder recabar soluciones de verdadera equidad y conscientes de la elevada misión de justicia que la Administración les concede, incorporándolos a su función para mayor compenetración entre administradores y administrados, al confiarles la distribución de las cuotas gremiales, en justa proporcionalidad a las utilidades de los agremiados, ha acordado convocar para la constitución de los mentados gremios, en el local que ocupa la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta capital, en la calle de Fernando Merino, a cada grupo o ramo en los días y horas que se detallan a continuación:

Día 26 de Octubre.—A las 16 los señores del ramo de Coloniales por mayor; a las 17 los de Hierros por mayor, y a las 18 los Tejidos por mayor.

Día 27.—A las 16 los de Joyería; a las 17 los de Cereales por mayor, y a las 18 los de Ferretería por mayor.

Día 28.—A las 16 los de Tejidos por

menor; a las 17 los de Droguería por menor, y a las 18 los de Café de la clase 5.^a.

Día 29.—A las 16 los de Vinos por mayor; a las 17 los del ramo de Mercadería, y a las 18 los de Ultramarinos.

Día 31.—A las 16 los de Objetos de Escritorio; a las 17 los de venta Sombreros, y a las 18 los de venta Tocino fresco.

Día 2 de Noviembre.—A las 16 los de Carnes frescas por menor; a las 17 los de Comestibles, y a las 18 los de Café a 0,30 pesetas.

Día 3.—A las 16 los de venta Calzado por menor; a las 17 los de Vinos por menor, y a las 18 los de venta leche de la clase 11.

Día 4.—A las 16 los de Abacería; a las 17 los de venta Carbón por menor, y a las 18 los de venta Pescado.

Día 5.—A las 16 los de Figón; a las 17 los de Fruta por menor, y a las 18 los Farmacéuticos.

Día 7.—A las 16 los Practicantes; a las 17 los Agentes de Negocios, y a las 18 los Constructores de obras.

Día 8. A las 16 los Comisionistas; a las 17 los Sastres con géneros, y a las 18 los Barberos.

Día 9.—A las 16 los Herreros; a las 17 los de Hojalatería, y a las 18 los Modistas.

Día 10.—A las 16 los Panaderos; a las 17 los Sastres de la clase 7.^a, y a las 18 los Pintores.

Día 11.—A las 16 los Procuradores.

No duda esta Administración que percatados los industriales de las grandes ventajas que la formación de dichos gremios ha de reportarles, concurren éstos en los días y horas citados, estando dispuesta desde luego esta Administración a facilitarles cuantos datos, noticias y demás antecedentes que estimen necesarios, para llevar a su ánimo el convencimiento de las ventajas de los mismos, la justicia que encierra al pagar cada uno, con arreglo a la importancia de su establecimiento, y el alto concepto que de ellos tiene el legislador, al confiar a su capacidad y dirección la distribución equitativa de sus cuotas; de no concurrir en los días y horas señalados, se entenderá que hacen expresa renuncia a sus derechos, y por tanto serán incluidos en matrícula con la cuota de tarifa que el Reglamento señala para cada uno.

León, 17 de Octubre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sáenz.

Anuncio de las operaciones periclales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
Del 1 al 8 Noviembre. ➤ 5 al 12 idem.....	Nati..... Rosario 3. ^a	Hulla..... Idem.....	8.941 8.970	Pendilla..... Quintana de Fuseros.....	Rodiezmo..... Iguéña.....	D. Eloy Mateo..... ➤ Eugenio Modroño.....	Gijón..... Ponferrada.....	No tiene..... Idem.....	Se ignora. Milagros, n.º 8.619; Rosario, n.º 8.684, y Dos Hermanos, n.º 8.757.
➤ 6 al 13 idem.....	Demasia a Ampliación a Neutralidad 3. ^a	Hulla.....	8.973	Iguéña.....	Idem.....	➤ Alberto Blanco.....	Bembibre.....	Idem.....	Ampliación a Neutralidad 3. ^a , 6.259; 2. ^a Demasia, a Neutralidad 3. ^a , 7.494 y Santo, 5.066
➤ 7 al 14 idem.....	3. ^a Demasia a Neutralidad 3. ^a	Hulla.....	8.976	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Neutralidad 3. ^a , 5.943; Demasia a Neutralidad 3. ^a , 6.764; Amalia, 5.901; Salvación, 7.577, y Quique 4. ^a , 8.884.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 14 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe interino, Jorge E. Portuondo.

SECCION DE FOMENTO

EXPROPIACIONES

NOTA-ANUNCIO

En virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 9 de Julio de 1932, sitas en el término municipal de Fabero, cuya expropiación es indispensable para la construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, hacer la designación de perito que les represente en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, ante el Alcalde de dicho municipio, dentro del plazo de ocho días, conforme determina la Ley de expropiación forzosa vigente, contados a partir de la fecha de notificación, en cuyo perito han de concurrir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de dicha Ley y 32 del Reglamento para su ejecución, en caso contrario, se les considerará conformes con el que represente a la Administración, que lo es el Ayudante de Obras públicas, afecto a esta Jefatura, D. Antonio Moreno.

León, 11 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Sección provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 1930 y rectificación de 1931

Habiendo sido examinadas por esta Jefatura, estando conforme con ellas los padrones de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger dichos documentos y les que obren en esta oficina relacionados con el padrón de 1930 y rectificación de 1931, pertenecientes a la Corporación municipal.

Las horas [de verificar la recogida] son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación citada cer-

tificada. deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para franquear el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificado, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL

León, 15 de Octubre de 1932.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Congosto.

Maraña.

Villamoratiel de las Matas.

Villanueva de las Manzanas.

° °

Carrocera.

Este último Ayuntamiento ha sido examinado y dado mi conformidad a la rectificación de 1931, pues el padrón de 1930 lo había sido en 15 de Agosto último.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Izagre

A partir del día 15 del corriente mes y por término de ocho días, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de rústica y pecuaria y las listas cobratorias de urbana, formados para el año de 1933, a fin de que dentro de ellos puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que sean justas.

Izagre, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Germán Pastor.

Ayuntamiento de Cabañas Raras

Confeccionados el Repartimiento de la riqueza rústica y la lista de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año 1933 se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días contados a partir del quince del actual, para oír reclamaciones.

Cabañas Raras, 12 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Vicente Mallo.

Ayuntamiento de Valderrueda

Confeccionado el repartimiento de la contribución de riqueza rústica y

pecuaria y lista de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de ser examinados y formular reclamaciones, si proceden.

Valderrueda, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Basílides Gómez.

Ayuntamiento de Matanza

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, formados para el año de 1933, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo dará principio el día 15 del actual, para que dentro del mismo puedan formular las reclamaciones que consideren justas.

Matanza, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonino Fernández.

Ayuntamiento de Prioro

Formado por la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento, los repartos de rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año de 1933, desde esta fecha quedan expuestos en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Prioro, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Miguel Prieto.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Confeccionado el repartimiento de a riqueza rústica y lista cobratoria de urbana de este Municipio, para el año de 1933, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles a contar del día 15 del actual, con el fin de oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 10 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro M.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Confeccionado el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días a partir del día 16 del corriente, a fin de oír reclamaciones.

También se hallan de manifiesto en la misma oficina, y por igual plazo las listas de la contribución urbana, con los mismos fines.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Prado de la Guzpeña, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

Ayuntamiento de Sahagún

Formados los repartimientos de la contribución rústica de este municipio y lista cobratoria de urbana para el año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Sahagún, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Bepito P. Franco.

Ayuntamiento de Sabero

Los repartimientos de rústica y pecuaria, listas cobratorias de urbana, matrícula de industrial y padrón de vehículos automóviles, formado por este Ayuntamiento para el año de 1933, se hallan expuestos al público por término reglamentario, a contar desde el día 15 del actual en esta Secretaría, al objeto de oír reclamaciones que sean justas y documentadas.

Sabero, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Valentín Díez.

Ayuntamiento de Valverde Enrique

Con el fin de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público por término de ocho días en esta Secretaría los repartos de territorial y las listas de edificios y solares para el año de 1933.

Valverde Enrique, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Felipe Pérez.

Ayuntamiento de Acebedo

Formado el repartimiento de rústica y pecuaria, con su copia y lista cobratoria para el ejercicio de 1933 se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Acebedo, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Eugenio Paniagua.

*Ayuntamiento de
Santovenia de la Valdovina*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Confeccionados los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria, listas cobratorias del padrón de edificios y solares, así como el de vehículos automóviles para el año de 1933, se hallan expuestos al público por término de ocho días hábiles, a contar desde el día 20 del actual, en esta Secretaría, al objeto de oír reclamaciones que sean justas y documentadas.

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio, para el año actual, se halla expuesto al público, por el plazo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones, que sean justas y documentadas, presentadas en esta Secretaría municipal.

Santovenia, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Felipe Villanueva.

*Ayuntamiento de
Brazuelo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los repartimientos de rústica, listas de urbana, padrones de industrial y automóviles para 1933.

Brazuelo, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Isidro Calvo.

*Ayuntamiento de
Villaverde de Arcayos*

Según resulta del padrón de habitantes de este municipio formado en el año de 1930 y alteraciones posteriores debidamente justificadas, el número de residentes de que consta el pueblo de Castromudarra, es de doscientos veintisiete.

Villaverde de Arcayos, 11 de Octubre de 1932.—El Secretario, Obdulio Díez.—V.º B.º: El Alcalde, Aquilino Medina.

*Ayuntamiento de
Villaobispo de Otero*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica para el próximo año de 1933, así como las listas de la contribución urbana para el mismo año, quedan expuestos al por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Villaobispo, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Baltasar Redondo.

*Ayuntamiento de
Balboa*

Los repartimientos de rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y demás documentos cobratorios de la Hacienda, formados para el año de 1933, se hallarán desde el día 15 del actual y por el tiempo reglamentario, al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, se hallará desde el día 15 del actual y por el tiempo reglamentario, expuesto al público, en la Secretaría, al efecto de oír reclamaciones.

En sesión de esta Corporación de 25 de Septiembre último, se acordó aprobar, provisionalmente, las cuentas rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes a 1931, las cuales estarán al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, cuyo plazo empezará el día 15 del actual.

Balboa, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José Brañas.

*Ayuntamiento de
Vega de Infanzones*

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria y lista cobratoria de urbana que han de regir para el año 1933, quedan expuestos al público, a partir del día 15 del corriente mes en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Propuesta por la Comisión municipal de Hacienda una habilitación de crédito, para arreglo de un local-escuela, se halla de manifiesto al pú-

blico, en la Secretaría municipal, el expediente correspondiente, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones, 18 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Eusebio Soto.

*Ayuntamiento de
Benuza*

Este Ayuntamiento, en sesión, acordó crear una nueva feria mixta en el pueblo de Pombriego, anejo de Municipio, la cual tendrá lugar todos los días 29 de cada mes, excepto en el mes de Febrero que se celebrará los días 28, cuando no sea bisiesto.

La inauguración de la expresada feria, tendrá lugar el día 29 del mes actual.

Benuza, 12 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Fernández.

*Ayuntamiento de
Corbillos de los Oteros*

Confeccionados los repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, a partir del 15 del corriente, al objeto de oír reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Faustino Redondo.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Riego de la Vega

Habiéndose acordado por la Junta vecinal sacar a segunda subasta la perforación de un pozo artesiano para el cual hay subvención del Estado, se pone en conocimiento del público en general y en especial de los constructores de pozos artesianos para los efectos de la contratación.

Riego de la Vega, 9 de Octubre de 1932.—El Presidente, Esteban Pérez.

*Junta vecinal
de San Román de los Oteros*

El repartimiento que regirá por la ganadería, se halla terminado, aprobado y expuesto al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Román de los Oteros, 8 de Octubre de 1932.—El Presidente, Víctor Lozano.

Junta administrativa de Tapia de la Ribera

Aprobadas definitivamente por esta Junta las cuentas del pueblo, correspondientes a los años de 1925 a 1931, inclusive, con las responsabilidades para los cuentadantes que se expresan en el acta de aprobación que han sido notificadas a los interesados; de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto municipal, tanto el acuerdo, las cuentas, como el pliego de cargos formulado, estarán expuestos al público en esta Presidencia durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Cuerpo legal.

Tapia de la Ribera, 10 de Octubre de 1932.—El Presidente, Julio Suárez.

Junta vecinal de Cabrereros del Río

Durante el plazo de ocho días y a los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de la citada Junta el repartimiento de la renta de concejo del actual año, pues pasado que fuere el plazo marcado, no serán atendidos.

Cabrereros del Río, 5 de Octubre de 1932.—El Presidente, José Santos.

Junta vecinal de Mansilla del Páramo

Esta Junta ha acordado poner cinco lotes de terreno comunal en venta para los efectos de hacer los pagos de gastos ocasionados para la instalación de la escuela de niñas recientemente creada.

Los cuatro lotes sitan en el «Brao de la Mata» que lindan: el 1.º, N., Angel Franco; O., y M., Lucas González y E., Martín Sastre; de cabida dos heminas poco más o menos. El 2.º, N., Lorenzo Juan; O., sendera y E., Matías González; de cabida una hemina; el 3.º, M., Joaquín Sarmiento; O., Clemente Franco y E., Santiago Rodríguez, de cabida una hemina; el 4.º, N., Victoriano San Martín; M., Lorenzo Franco, de cabida 4 heminas.

Otro lote, a «Brao del Corral», que linda: al N., camino; M., Clemente Franco; O., Lorenzo Juan; E., Isidoro Mielgo; de cabida diez heminas.

A los efectos de oír reclamaciones, queda expuesto al público en el sitio de costumbre, durante el plazo de ocho días, que empezarán a contar

desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no será atendida ninguna reclamación.

Mansilla del Páramo 15 de Octubre de 1932.—El Presidente, Clemente Franco.

Junta vecinal de Valdefuentes del Páramo

Habiéndose formado por esta Junta el repartimiento sobre el aprovechamiento de las yerbas y presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, se hallan expuestos al público en casa del Presidente por término de quince días para oír reclamaciones, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, dicho plazo empezará a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

Y para que llegue a conocimiento del público en general, se anuncia por medio del presente.

Valdefuentes del Páramo, a 7 de Octubre de 1932.—El Presidente, Marcos Domínguez.

Junta vecinal de Tabuyuelo

Por acuerdo reciente de la Junta vecinal de mi presidencia, se tiene acordado proceder a la construcción de un nuevo edificio escuela y casa habitación, con destino a Tabuyuelo, cuyas obras habrán de hacerse por contrata y cuya subasta habrá de celebrarse el día 23 de los corrientes. La subasta se habrá de celebrar en las oficinas de la Junta y en el pueblo de Tabuyuelo, del Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

Tabuyuelo, 6 de Octubre de 1932.—El Presidente, Mateo Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

Doy fe: Que en los autos de tercera de dominio de que luego se hará mérito, recayó una sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En La Vecilla a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos: vistos por D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La

Vecilla, estos autos de juicio incidentales de tercera de dominio que en este Juzgado penden entre partes: de la una como demandante, la Compañía Popular de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima, domiciliada en Gijón, representada por el Procurador D. Florencio García Miguel, y dirigida por el Letrado D. David F. Guzmán, y de la otra como demandados, don Victoriano Alonso González, vecino de Villamanín, y D. Oscar Prieto Cuesta, domiciliado en Ageira, parroquia de Moreda (Aller), representados por su rebelde por los estrados del Juzgado, y

Fallo: Que estimando la demanda de tercera debo declarar y declaro que el aparato receptor Philips, número 2.819 y alta voz número 2.063 a que hacen referencia los hechos cuarto y quinto de la demanda, son de la exclusiva propiedad de la compañía Anónima de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima, domiciliada en Gijón, mandando en su consecuencia que se alce el embargo de los mismos y se dejen a libre disposición de mentada Sociedad, en el juicio verbal civil de que se hizo mérito en el cuerpo de esta resolución sin hacer expresa condena en costas.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los demandados rebeldes si así lo solicitare la parte actora o en otro caso en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo F. Valladares.—Rubricado.»

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario judicial doy fe, en La Vecilla a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Doy fe: Ante mí, Carmelo Molins.—Rubricado.»

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes Victoriano Alonso González y don Oscar Prieto Cuesta, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL, libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en La Vecilla a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Doy fe: Ante mí: Carmelo Molins.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Gonzalo F. Valladares.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Matias García y García, Secretario del Juzgado de primera instancia de Sahagún.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonino Sánchez Guaza, a nombre de la Sociedad mercantil «Santiago y Barrio», domiciliada en Grajal de Campos de este partido, contra D. Modesto Rodríguez Vázquez, mayor de edad, casado y vecino de Barcelona, sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sahagún a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, el señor D. Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Antonino Sánchez Guaza a nombre de la Entidad mercantil «Santiago y Barrio», domiciliada en Grajal de Campos en este partido, defendida por el Letrado D. Luis Sáiz Montero y representada por el referido Procurador, contra D. Modesto Rodríguez Vázquez, mayor de edad, casado y vecino de Barcelona, declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de avena a que la demanda se refiere y que formalizó D. Modesto Rodríguez Vázquez, a favor de la sociedad mercantil «Santiago y Barrio», y en su consecuencia debo condenar y condeno al referido D. Modesto Rodríguez Vázquez a que luego que esta sentencia sea firme, reintegre a la entidad «Santiago y Barrio», la cantidad de cinco mil setecientas diez y ocho pesetas cuarenta céntimos y sus intereses a razón del cinco por ciento anual, desde primero de Noviembre de mil novecientos treinta, hasta la total solvencia, sin hacer especial condena de costas y lo acordado.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta a los mismos, si no se solicita su notificación personal dentro de una audiencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Manuel Morales Dary.»

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación al referido demandado rebelde, expido la presente que firmo en Sahagún a primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—D. S. O. Licenciado Matias García.

O. P.—403.

Juzgado de primera instancia de Riaño

Don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Agapito García, en representación de D. Fidel de Hoyos, vecino de Crémenes, contra D. Vicente Gutiérrez y su esposa D.^a Bonifacia Gutiérrez, sobre pago de dos mil ciento treinta y cinco pesetas de principal y dos mil pesetas más para gastos y costas cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, se saca a pública subasta por tercera vez y término de veinte, y sin sujeción a tipo, la finca que a continuación se relaciona, embargada como de la propiedad de los ejecutados.

Una casa y cuadra contigua, cubierta de paja, de un solo piso, con corral y portalada, radicante en el pueblo de Carande en la calle del Arroyo, sin número, que mide aproximadamente unos doscientos metros cuadrados, que linda: derecha entrando, el arroyo; izquierda, con casa de los herederos de Cirilo Fernández Fernández y antojanos del mismo; frente con huerto de Valeriano y Antonio Diez y otros; y espalda, con calle real; valorada en tres mil trescientas pesetas.

Dicha finca se pone en venta para pagar al actor el principal y costas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día diez de Noviembre próximo venidero a las doce horas en la sala Audiencia de este Juzgado; se advierte al público que no existen títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación.

Dado en Riaño a siete de Octubre

de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Jacinto Ramón.—El Secretario, Luis Rubio. O. P.—400.

Juzgado municipal de Benuza

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benuza.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito, ha recaído encabezamiento de sentencia y fallo, que copiado respectivamente, dicen:

«Sentencia.—En Benuza, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos: vistos y oídos por mí, D. Francisco Rodríguez Fernández, Juez, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por D. Francisco Fernández Rodríguez, mayor de edad, propietario y vecino de Pombriego, contra Luis Oviedo Parra y Petra Arias, también mayores de edad y vecinos de Santalavilla, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a los demandados Luis Oviedo Parra y Petra Arias, a que paguen mancomunada y solidariamente a Francisco Fernández Rodríguez, cien pesetas, por el concepto de la demanda expresa, con imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados será notificada en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rodríguez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Benuza, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rufino Rodríguez.—V.^o B.^o: El Juez, Francisco Rodríguez. O. P.—402.

Requisitoria

Mainar Molina (Bernardo), de 30 años de edad, soltero, hijo de Bernardo y María, natural de Zaragoza y vecino de la misma capital, forjador, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de practicar con su personal asistencia, diligencias en el sumario en que fué procesado por robo, en el núm. 314 de 1931, bajo apercibimiento si no comparece en el término de diez días, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Dado en León a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Castro.—Valentín Fernández.

